

La Plata, 14 de Enero 2019

CIRCULAR Nº 002

MPN Medicamentos de Primer Nivel – Ficha de ADHESION

La COFA informa que se encuentra a disposición de las farmacias, la ficha de adhesión del Nuevo Convenio de Medicamentos de Primer Nivel, la cual deberá ser completada. Para acceder a la misma debe ingresar en el validador del Colegio en la opción SIAFAR/ ACCESO SIAFAR, en el cual se desplegará la siguiente imagen y en la opción Validación MPN encontrará la ficha que debe completar con los datos de la Farmacia, dando un clic en botón guardar usted habrá completado la adhesión al Convenio, no siendo necesaria su impresión.

A la brevedad estaremos informando la fecha de iniciación del mismo.



CIRCULAR Nº 003

PAMI: FICHA ADHESION NUEVO CONVENIO

Nuevo Convenio ([clic](#)), Norma de atención ([clic](#))

Se encuentra a disposición de las farmacias en el validador del Colegio de Farmacéuticos de la Pcia de Buenos Aires, mediante la opción SIAFAR / Acceso SIAFAR / PAMI Adhesión, según puede verse en la siguiente captura ([clic aquí](#)), la Ficha de Adhesión al Convenio PAMI.

Esta ficha deberá ser completada y certificada ante Escribano/Juez de Paz/Banco con el que opera. **Este trámite lo deberán realizar todas la Farmacias prestadoras del Convenio**, debiendo enviar esta ficha a este Colegio, con fecha límite **15 de enero 2019**, ya que las mismas deberán ser entregadas en COFA.

Debe tenerse en cuenta que la adhesión contiene la posibilidad voluntaria de cesión de pago a droguerías, y de recibirse la adhesión en la fecha indicada o antes, podrá operarse la cesión con los anticipos de 1° de enero.

Debido a los datos erróneos que han sido detectados y por el tiempo que queda para la presentación de la misma informamos que se deberán enviar certificadas sin la debida corrección, una vez cargadas se verificarán estos con los reales, realizando los cambios pertinentes.

CIRCULAR N° 004

IOMA - DEBITOS

Recordamos tener especial atención en los puntos descriptos a continuación, para evitar posibles débitos por parte del IOMA.

- El medicamento autorizado debe coincidir con el medicamento prescripto.
- No se deberán aceptar autorizaciones enmendadas por parte del IOMA (se refiere a la autorización adjunta a la receta).
- Todas las recetas pertenecientes a Recurso de Amparo deberán estar acompañadas por copia del oficio que respalde la dispensa.
- Las recetas de Afiliados en tránsito deben tener adjunta la copia de la autorización provisoria de la Obra Social de origen.
- La receta que corresponda a la 1° Orden de Provisión debe estar autorizada al dorso de la misma y firmada por el médico auditor (no siendo suficiente la firma del mismo solamente en la Orden de Provisión).
- Entre fecha de prescripción y fecha de dispensa no deben superar los 30 días, salvo en la 1° provisión que los 30 días se cuentan a partir de la fecha de la autorización. Asimismo, la fecha de dispensa de cada receta no debe superar la fecha límite que figura en la autorización, dicha dispensa debe realizarse dentro del período que se encuentra en la parte superior de la Autorización
- Las recetas del Plan SER (en recetario crónico) solo requerirán firma de la Delegación cuando NO se puedan VALIDAR y la afiliada certifique su afiliación e incorporación al PLAN.
- Las recetas del Plan MAMI cuya prescripción contenga leches deben estar acompañada de su correspondiente AUTORIZACIÓN (NO se admiten recetario agudo SIN autorización aduciendo falta de chequera).

- En el Plan MEPPES Medicamentos, Insulinas, Tobramicina y Antihemofílicos, se deberá adjuntar original o fotocopia del Remito de Droguería. Y recordar que la reeta tiene que tener firma y sello del médico.

CIRCULAR N° 005

PROFE–Médicos Autorizantes

Se encuentra disponible en la página web, el nuevo listado de médicos autorizantes ([hacer clic aquí](#))

CIRCULAR N° 006

VADEMECUMS ACTUALIZADOS

Federada Salud ([clic aquí para descargar](#))

Recetario Solidario ([clic aquí para descargar](#))

UNLP ([clic aquí para descargar](#))